

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL
DE TELEVISION DEL LUNES 20 DE AGOSTO DE 2001**

Se inició la sesión a las 13:00 horas, con la asistencia de la Presidenta señora Patricia Politzer, del Vicepresidente señor Jaime del Valle, de las Consejeras señoras Isabel Díez y Soledad Larraín, de los Consejeros señores Guillermo Blanco, Carlos Reymond y Pablo Sáenz de Santa María y del Secretario General señor Hernán Pozo. Estuvo ausente el Consejero señor Gonzalo Figueroa, quien excusó su inasistencia a satisfacción del Consejo.

**DISTRIBUCION DEL TIEMPO PARA LA PROPAGANDA ELECTORAL GRATUITA
POR TELEVISION.**

VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 19º inciso primero, 30º inciso primero, 31º incisos primero, cuarto y quinto, y 31º bis inciso primero de la Ley Nº18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios;¹ y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Lo informado por el Director del Servicio Electoral mediante ORDS. Nº1937, de 5 de julio, y Nº2461, de 14 de agosto, ambos del año 2001, sobre los resultados de las elecciones parlamentarias de 1997 y acerca de las listas y candidaturas independientes para las elecciones parlamentarias de 2001, respectivamente; y

SEGUNDO: Las sentencias del H. Tribunal Calificador de Elecciones de 1993 y 1997, en relación a la distribución del tiempo de propaganda electoral gratuita,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó que la distribución diaria del tiempo de propaganda electoral gratuita por televisión para las próximas elecciones de diputados y senadores, que se efectuarán el 16 de diciembre de 2001, será la siguiente:

<u>CANDIDATURAS Y PACTOS</u>	<u>MINUTOS</u>	<u>SEGUNDOS</u>
A. PARTIDO COMUNISTA DE CHILE	2	20

-2-

<u>CANDIDATURAS Y PACTOS</u>		<u>MINUTOS</u>	<u>SEGUNDOS</u>
B. PARTIDO HUMANISTA			3
C. PACTO ALIANZA POR CHILE	10		37
Renovación Nacional	5		42
Unión Demócrata Independiente	4		55
D. PARTIDO LIBERAL			3
E. PACTO CONCERTACION DE PARTIDOS POR LA DEMOCRACIA	16		54
Demócrata Cristiano	7		49
Por la Democracia	4		16
Radical Socialdemócrata	1		4
Socialista de Chile	3		45
CANDIDATURAS INDEPENDIENTES			3
1 ^a Circunscripción Senatorial			María Inés Macchiavello Zerega
18 ^a Circunscripción Senatorial			Orlando Baesler Heger
1er Distrito Electoral			Iván Paredes Fierro
1er Distrito Electoral			Víctor Hugo Vega Zepeda
1er Distrito Electoral			Sergio Stancic Machicao
2 ^o Distrito Electoral			Iván Z. Barbaric Sciaraffia
3er Distrito Electoral			José Daniel Barraza Cubillos
9 ^o Distrito Electoral			Orlando Cerdá Silva
13er Distrito Electoral			Abraham Veras Vergara
27 ^o Distrito Electoral			Gladys del Carmen González Núñez
37 ^o Distrito Electoral			Gustavo Ramírez Vergara
41er Distrito Electoral			Nicolás García Moreno
41er Distrito Electoral			Carlos Castillo Reyes
41er Distrito Electoral			Francisco Gutiérrez Durán
51er Distrito Electoral			Teoberto Ñancupil Baeza
55 ^o Distrito Electoral			Marina Prochelle Aguilar
60 ^o Distrito Electoral			Jorge Patricio Ivelic Suárez
60 ^o Distrito Electoral			René Bobadilla López

En conformidad con la ley, el tiempo asignado a las candidaturas independientes se distribuirá entre ellas por partes iguales.

Notifíquese al Presidente del Tribunal Calificador de Elecciones.
Publíquese en el Diario Oficial.

El señor Secretario General procede a levantar acta de la sesión, la cual es aprobada, en este acto, por la unanimidad de los señores Consejeros presentes.

Terminó la sesión a las 14:45 horas.

¹ Disposiciones citadas de la Ley N°18.700:

Artículo 19º inciso primero: "Dentro de los tres días siguientes de vencido el plazo de cinco días a que se refiere el artículo anterior o del fallo del Tribunal Calificador, si lo hubiere, el Director del Servicio Electoral procederá a inscribir las candidaturas en un registro especial. Desde este momento se considerará que los candidatos tienen la calidad de tales para todos los efectos legales".

Artículo 30º inciso primero: "Se entenderá por propaganda electoral la dirigida a inducir a los electores a emitir su voto por candidatos determinados o a apoyar alguna de las proposiciones sometidas a plebiscito. Dicha propaganda sólo podrá efectuarse en las oportunidades y en la forma prevista en esta ley."

Artículo 31º inciso primero: "Los canales de televisión de libre recepción deberán destinar gratuitamente treinta minutos diarios de sus transmisiones a propaganda electoral en los casos de elección de Presidente de la República, de diputados y senadores, únicamente de diputados o de plebiscitos nacionales."

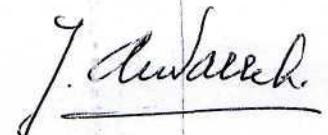
Artículo 31º inciso cuarto: "En las elecciones de diputados y senadores, a cada partido político corresponderá un tiempo proporcional a los votos obtenidos en la última elección de diputados o, en caso de que no hubiere participado en ella, tendrá el mismo tiempo que le corresponda al partido político que hubiere obtenido menos votos. Si hubiere pacto, se sumará el tiempo de los partidos pactantes."

Artículo 31º inciso quinto: "Al conjunto de las candidaturas independientes corresponderá, asimismo, un tiempo equivalente al del partido político que hubiere obtenido menos sufragio en la última elección, el que se distribuirá entre ellas por partes iguales."

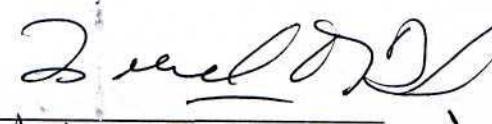
Artículo 31º bis inciso primero: "La distribución del tiempo a que se refieren los incisos cuarto y quinto del artículo anterior, la hará el Consejo de Radio y Televisión. Para tal efecto, dicho organismo tendrá un plazo de diez días contado desde la fecha en que las candidaturas queden inscritas en el registro especial a que se refiere el artículo 19º."

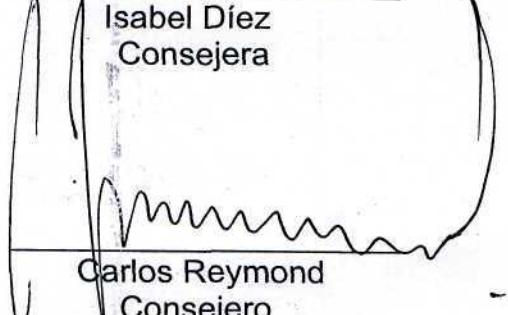
Firman los asistentes a la sesión extraordinaria de 20 de agosto de 2001.


Patricia Politzer
Presidenta

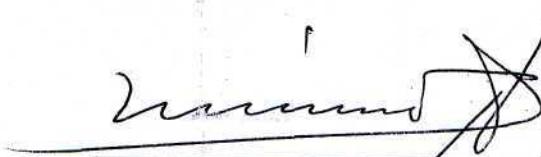

Jaime del Valle
Vicepresidente


Guillermo Blanco
Consejero


Isabel Díez
Consejera


Carlos Reymond
Consejero


Soledad Larraín
Consejera


Hernán Pozo
Secretario General


Pablo Sáenz de Santa María
Consejero